



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO



Twitter: @GobiernoAmbato
Facebook: GobiernoAmbato

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 001-O-2025

SESIÓN ORDINARIA CONCEJO MUNICIPAL

Enero 07, 2025





SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

ORDEN DEL DÍA N° 001-O-2025

Fecha: Martes, 7 de enero de 2025
Hora: 09H30

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-LAMP-2024-064, suscrito por el señor Luis Manobanda Concejal de Ambato, quién justifica su inasistencia a la sesión extraordinaria del día miércoles 25 de diciembre de 2024, por cuanto debió atender asuntos personales fuera de la ciudad, particular que comunica para que se proceda legalmente como corresponde conforme al artículo 56 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato.
2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio PS-24-3580 de Procuraduría Síndica con el cual emite informe jurídico sobre el proceso de mediación que se lleva a cabo en el Centro de Mediación de la Cámara de Comercio de Ambato y Cámara de Industrias y Producción de Tungurahua, a su vez recomienda al Concejo Municipal autorice al Ejecutivo del GADMA, suscribir el acta de mediación entre el GAD Municipalidad de Ambato y el señor José Gabriel Meneses Gutierrez, por la terminación del contrato de arrendamiento celebrado el 26 de diciembre del 2018.
3. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-247.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-247 en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en el Barrio INECEL de la Parroquia Totoras del Cantón Ambato, hoy según catastro municipal en el Barrio Cristal de la parroquia Totoras del Cantón Ambato, de propiedad de los cónyuges señores MOYOLEMA MOYOLEMA SEGUNDON ERNESTO y FERNÁNDEZ YANEZ LOURDES MARIANA, inmueble que fue afectado por la ejecución del proyecto "VÍAS DE ACCESO AL CENTRO DE EXPOSICIONES AMBATO",
4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-250.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-250 en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble signado con el No. Dos, ubicado según certificado de propiedades y gravamen en el Barrio San Vicente de la parroquia Picaihua, en la actualidad según catastro municipal en la calle Jons Barzelius de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de los señores Moyolema Tomas y Paredes Guaita María Victoria, casados entre sí, inmueble afectado dentro de la ejecución del proyecto "DESARROLLO VIAL LA GRAN CIUDAD-PISHILATA ETAPA 2".





5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-252.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-252 en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en el Sector Tangaiche, Barrio INECCEL de la Parroquia Picaihua del Cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la calle 1 y calle 8 de la Parroquia Picaihua del cantón Ambato, de propiedad de los cónyuges señores SÁNCHEZ CRIOLLO LUIS AMABLE y SAILEMA SAILEMA MARÍA GLADYS, inmueble que fue afectado por la ejecución del proyecto "VIAS DE ACCESO AL CENTRO DE EXPOSICIONES AMBATO".
6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-253.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-253 en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y construcción identificado en el literal D) ubicado según certificado de propiedades y gravamen en el sector Tiuhua de la parroquia Picaihua, en la actualidad según catastro municipal en la Av. Thomas Alba Edison y calle Friedrich Löffler de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de los señores Lalama Lascano Francisco Xavier, Bonilla Bonilla Italo José, Bonilla Bonilla Adela Sabina, Bonilla Bonilla Nubia Elizabeth, Bonilla Bonilla Lidia Genoveva, Bonilla Bonilla Gladys Hermenegilda, Bonilla Bonilla Francisca Guadalupe, Bonilla Bonilla Esteban Alfredo, Bonilla Bonilla Edgar Gilberto, Bonilla Bonilla Juan Iván, Guevara Bonilla Adelaida y a los herederos presuntos y desconocidos de los señores Barragán César Augusto, casado con la señora Bonilla Santamaría Clemencia, Bonilla Santamaría Carlos, casado con la señora Lucila Arboleda, único nombre y apellido conocido y del señor Guevara Bonilla Luis Alfonso, en calidad de heredero, estos últimos por encontrarse fallecidos, inmueble afectado dentro de la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LAS VIAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO";
7. Tratamiento en Primer debate del proyecto de "ORDENANZA DE REFORMA AL PLAN VIAL DE LA CALLE BATALLA DE TARQUI TRAMO COMPRENDIDO DESDE LA AV. VICTOR HUGO HASTA LA CALLE CARLOS MONTUFAR, UBICADA EN LA PARROQUIA URBANA PISHILATA DEL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA.", (Ref. Inf. 037-2024 Comisión de Uso de Suelo, notificado con oficio SCM-24-1412)

Ambato, 30 de diciembre de 2024.



Firmado electrónicamente por:
MARGARITA DE
LOURDES MAYORGA
LASCANO

Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaria del Concejo Municipal Ad-Hoc

NOTA: Los documentos de soporte se remite a sus correos institucionales y personales en archivo PDF a través de ONEDRIVE.





CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 001-O-2025

En la ciudad de Ambato, a los siete días del mes de enero del año dos mil veinticinco, con el orden del día N° 001-O-2025, a las nueve horas con cuarenta y tres minutos, se instala la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en la Sala de Sesiones de este Cuerpo Edilicio, ubicada en las calles Simón Bolívar y Mariano Castillo de esta Ciudad, bajo la Presidencia de la ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato.

La señora Secretaria del Concejo Municipal Ad-Hoc, abogada Margarita Mayorga, procede a constatar el quórum reglamentario, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores concejales:

1. Ingeniero Segundo Manuel Yachil Maisa.
2. Ingeniero Gonzalo Callejas Herdoiza.
3. Abogada Sabina Lorena Gamboa Vargas.
4. Licenciado Carlos Hernán Ibarra Salazar.
5. Abogada María José López Cobo.
6. Señor Luis Patricio Lozada Núñez.
7. Ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari.
8. Señor Luis Antonio Manobanda Pimbo.
9. Doctora Sandra Anabell Pérez Córdova.
10. Economista Telmo Diego Proaño Córdova.
11. Ingeniera Eliana Mercedes Rivera Herrera.
12. Licenciada Sylvia Patricia Shaca Chalan.
13. Abogado Alex Francisco Valladares Cevallos.

Por lo tanto, existe el quórum reglamentario; y, conforme lo establecido en la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GAD Municipalidad de Ambato se entona el Himno a Ambato y Tungurahua.

A continuación, la señora Secretaria Ad-hoc da lectura al oficio SC-DP-2025-001, suscrito por el economista Diego Proaño, concejal de Ambato, mediante el cual solicita se le justifique concediéndole licencia con remuneración por enfermedad el día jueves 02 de enero de 2025, de conformidad a lo que establece el artículo 27, literal a) de la Ley Orgánica del Servicio Público y el artículo 34 del Reglamento a la mencionada Ley, en concordancia con el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, toda vez que por motivos de salud no pudo asistir, para lo cual remite certificado médico,





expedido por la doctora Valentina Cárdenas, quien al emitir el diagnóstico de A099 Gastroenteritis y Colitis de Origen No Especificado" recomienda reposo del 02 al 04 de enero de 2025.

*Siendo las nueve horas con cuarenta y nueve minutos sale de la sesión la concejala Eliana Rivera.

Toma la palabra el concejal Diego Proaño y mociona que se incluya como primer punto en el orden del día; moción que tiene el apoyo correspondiente.

La señora Secretaria Ad hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Con 12 votos de los señores concejales y su voto señora Alcaldesa y la ausencia de la ingeniera Eliana Rivera se incorpora como primer punto"*.

Seguidamente, da lectura al oficio SC-GC-25-001, suscrito por el ingeniero Gonzalo Callejas, concejal de Ambato, mediante el cual solicita a la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, se ponga en conocimiento del Concejo Municipal el oficio SC-GC-24-121 y el oficio antes mencionado, con el que solicita se le justifique con licencia con remuneración por enfermedad los días 25, 26 y 27 de diciembre de 2024, de conformidad a lo que establece el artículo 27, literal a) de la Ley Orgánica del Servicio Público y el artículo 34 del Reglamento General a la mencionada Ley, en concordancia con el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, ya que por motivos de salud no pudo asistir, para lo cual remite certificado médico debidamente validado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, expedido por el médico Diego Palma; así como también requiere permiso con cargo a vacaciones el día 31 de diciembre de 2024.

*Siendo las nueve horas con cincuenta y un minutos ingresa a la sesión la concejala Eliana Rivera.

Toma la palabra el concejal Gonzalo Callejas y mociona que se incluya como segundo punto en el orden del día; moción que tiene el apoyo correspondiente.

La señora Secretaria Ad hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Con la votación de los 13 señores concejales y su voto señora Alcaldesa, se incorpora como segundo punto"*; además, informa que no existen más comunicados.

Toma la palabra la concejala Sabina Gamboa y solicita a la señora Alcaldesa un minuto de silencio por la desaparición forzada de los niños Ismael, Josué, Saúl y Steven.

Interviene la señora Alcaldesa expresando: *"Habíamos dado nuestra solidaridad el año anterior, nuevamente este año nos solidarizamos, como madre de familia puedo decir que la pérdida de un hijo puede ser algo irreparable, nuestra solidaridad con las madres de familia, padres de familia, con el sector, en este caso que está haciendo las investigaciones, ojalá puedan dar con los verdaderos autores, cómplices de estos hechos criminales, queremos también expresar como Concejo Municipal, por cuanto creemos*





firmemente que deben existir en este caso todas las pruebas que conciernen, y sí, en mencionar de que escuchamos a través de los diferentes medios de comunicación y redes sociales algunas narrativas de lo ocurrido y por ello es importante también mencionar que desde nuestras competencias como Municipalidad de Ambato, pues estaremos prestos para seguir colaborando, seguir realizando todo lo que concierne a creación de nuevas normativas y demás para la protección de nuestros niños, jóvenes y adolescentes, pero además mencionar que hay un ente rector a nivel nacional que debe considerar aspectos importantes para considerarlos y llevarlos posiblemente incluso a una reforma a una ley nacional, así que vamos a conceder este pedido del minuto de silencio, luego de que se pueda realizar la aprobación del orden del día”.

Seguidamente, la señora Secretaria Ad-hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existen 13 votos de los señores concejales y el voto de la señora Alcaldesa, por lo tanto, se aprueba el orden del día N° 001-O-2025”.*

Desde la Secretaría de Concejo Municipal da inicio al minuto de silencio.

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-DP-2025-001, suscrito por el economista Diego Proaño, concejal de Ambato, mediante el cual solicita se le justifique concediéndole licencia con remuneración por enfermedad el día jueves 02 de enero de 2025, de conformidad a lo que establece el artículo 27, literal a) de la Ley Orgánica del Servicio Público y el artículo 34 del Reglamento a la mencionada Ley, en concordancia con el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, toda vez que por motivos de salud no pudo asistir, para lo cual remite certificado médico, expedido por la doctora Valentina Cárdenas, quien al emitir el diagnóstico de A099 Gastroenteritis y Colitis de Origen No Especificado” recomienda reposo del 02 al 04 de enero de 2025.

Toma la palabra el concejal Diego Proaño y mociona la aprobación del documento conforme la solicitud realizada; moción que tiene el apoyo correspondiente.

*Siendo las nueve horas con cincuenta y seis minutos sale de la sesión la concejala Eliana Rivera.

Interviene la señora Alcaldesa y pide que nuevamente se dé lectura al documento; por Secretaría procede conforme lo solicitado y da lectura a la integridad del oficio SC-DP-2025-001.

Seguidamente, toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Con 12 votos de los señores concejales y su voto señora Alcaldesa, se aprueba el punto número 1, la ausencia de la ingeniera Eliana Rivera”.*

Miembros del Concejo Municipal		A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Manuel Yachil	x			





2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera				x
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		13			1

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-001-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 ibídem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "s) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...";
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...);"





- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";
- Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";
- Que el artículo 27 de la Ley Orgánica de Servicio Público, manifiesta: "Licencias con Remuneración.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a gozar de licencia con remuneración en los siguientes casos: a) Por enfermedad que determine imposibilidad física o psicológica, debidamente comprobada, para la realización de sus labores, hasta por tres meses; e, igual período podrá aplicarse para su rehabilitación (...).";
- Que el artículo 33 del Reglamento a la Ley de Servicio Público establece: "Licencia por enfermedad.- La o el servidor público tendrá derecho a licencia con remuneración por enfermedad, de conformidad con lo que establece el artículo 27, letras a) y b) de la LOSEP, y la imposibilidad física o psicológica será determinada por el facultativo que atendió el caso, lo que constituirá respaldo para justificar la ausencia al trabajo (...).";
- Que el artículo 34 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público señala: "Justificación.- La licencia por enfermedad que determine imposibilidad física o psicológica o enfermedad catastrófica o accidente grave, se concederá siempre y cuando la o el servidor, sus familiares o terceras personas justifiquen dentro del término de tres días de haberse producido el hecho, mediante la certificación conferida por el profesional que atendió el caso, lo cual podrá ser verificado por la UATH";
- Que el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato menciona: "Licencia con remuneración.- Los miembros del Concejo municipal tiene derecho a licencia con remuneración, en los casos señalados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento; (...).";
- Que mediante oficio SC-DP-2025-001, del 06 de enero de 2025 el economista Diego Proaño, Concejal de Ambato, dirige atento oficio a la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato para solicitar se le justifique concediéndole licencia con remuneración por enfermedad el día jueves 02 de enero de 2025, de conformidad a lo que establece el artículo 27, literal a) de la Ley Orgánica del Servicio Público y el artículo 34 del Reglamento a la mencionada Ley, en concordancia con el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, toda vez que por motivos de salud no pudo asistir, para lo cual remite certificado médico, expedido por la doctora Valentina Cárdenas, quien al emitir el diagnóstico de A099 Gastroenteritis y Colitis de Origen No Especificado" recomienda reposo del 02 al 04 de enero de 2025.

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes 07 de enero de 2025, acogiendo el contenido del oficio SC-DP-2025-001

RESUELVE:





Justificar la inasistencia del Concejal Diego Proaño, concediéndole licencia con remuneración por enfermedad del 02 de enero de 2025, de conformidad a lo que establece el artículo 27, literal a) de la Ley Orgánica del Servicio Público y el artículo 34 del Reglamento General a la mencionada Ley, en concordancia con el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato; y el certificado médico expedido por la doctora Valentina Cárdenas, Médico General.

2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-GC-25-001, suscrito por el ingeniero Gonzalo Callejas, concejal de Ambato, mediante el cual solicita a la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, se ponga en conocimiento del Concejo Municipal el oficio SC-GC-24-121 y el oficio antes mencionado, con el que solicita se le justifique con licencia con remuneración por enfermedad los días 25, 26 y 27 de diciembre de 2024, de conformidad a lo que establece el artículo 27, literal a) de la Ley Orgánica del Servicio Público y el artículo 34 del Reglamento General a la mencionada Ley, en concordancia con el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, ya que por motivos de salud no pudo asistir, para lo cual remite certificado médico debidamente validado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, expedido por el médico Diego Palma; así como también requiere permiso con cargo a vacaciones el día 31 de diciembre de 2024.

A continuación, la señora Secretaria Ad-hoc da lectura a la integridad de los oficios SC-GC-25-001 y SC-GC-24-121, suscritos por el ingeniero Gonzalo Callejas, concejal de Ambato.

*Siendo las diez horas con dos minutos ingresa a la sesión la concejala Eliana Rivera.

Toma la palabra el concejal Gonzalo Callejas y mociona la aprobación de los oficios anteriormente dados lectura; moción que tiene el apoyo correspondiente.

La señora Secretaria Ad hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: "Con 13 votos de los señores concejales y su voto señora Alcaldesa, se aprueba el punto número 2".

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Manuel Yachil	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Eco. Diego Proaño	x			





11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		14			

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-002-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 ibídem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "s) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...";
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)"
- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";
- Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";





- Que el artículo 27 de la Ley Orgánica de Servicio Público, manifiesta: "Licencias con Remuneración.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a gozar de licencia con remuneración en los siguientes casos: a) Por enfermedad que determine imposibilidad física o psicológica, debidamente comprobada, para la realización de sus labores, hasta por tres meses; e, igual período podrá aplicarse para su rehabilitación (...).";
- Que el artículo 33 del Reglamento a la Ley de Servicio Público establece: "Licencia por enfermedad.- La o el servidor público tendrá derecho a licencia con remuneración por enfermedad, de conformidad con lo que establece el artículo 27, letras a) y b) de la LOSEP, y la imposibilidad física o psicológica será determinada por el facultativo que atendió el caso, lo que constituirá respaldo para justificar la ausencia al trabajo (...).";
- Que el artículo 34 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público señala: "Justificación.- La licencia por enfermedad que determine imposibilidad física o psicológica o enfermedad catastrófica o accidente grave, se concederá siempre y cuando la o el servidor, sus familiares o terceras personas justifiquen dentro del término de tres días de haberse producido el hecho, mediante la certificación conferida por el profesional que atendió el caso, lo cual podrá ser verificado por la UATH";
- Que el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato menciona: "Licencia con remuneración.- Los miembros del Concejo municipal tiene derecho a licencia con remuneración, en los casos señalados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento; (...).";
- Que mediante oficio SC-GC-24-121, del 30 de diciembre de 2024 el ingeniero Gonzalo Callejas Herdoíza, Concejal de Ambato, dirige atento oficio al señor Luis Manobanda, Alcalde Subrogante para solicitar se le justifique con licencia con remuneración por enfermedad los días 25, 26 y 27 de diciembre de 2024, de conformidad a lo que establece el artículo 27, literal a) de la Ley Orgánica del Servicio Público y el artículo 34 del Reglamento General a la mencionada Ley, en concordancia con el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, ya que por motivos de salud no pudo asistir, para lo cual remite certificado médico debidamente validado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, expedido por el médico Diego Palma; así como también requiere permiso con cargo a vacaciones el día 31 de diciembre de 2024.
- Que con oficio SC-GC-25-001 del 06 de enero de 2025 el concejal Gonzalo Callejas solicita a la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato que se ponga en conocimiento del Concejo Municipal el oficio SC-GC-24-121;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes **07 de enero de 2025**, acogiendo el contenido del oficio SC-GC-25-001 y SC-GC-24-121 (FW 2024-75534)

RESUELVE:

Conceder licencia con remuneración por enfermedad los días 25, 26 y 27 de diciembre de 2024, al Concejal Gonzalo Callejas, de conformidad a lo que establece el artículo 27, literal a) de la Ley Orgánica del Servicio Público y el artículo 34 del Reglamento General a la mencionada Ley, en concordancia con el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato; y el certificado médico expedido por el doctor Diego Palma debidamente validado por el Instituto Ecuatoriano de





Seguridad Social; así como también conceder permiso con cargo a vacaciones el día 31 de diciembre de 2024.

3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-LAMP-2024-064, suscrito por el señor Luis Manobanda Concejal de Ambato, quién justifica su inasistencia a la sesión extraordinaria del día miércoles 25 de diciembre de 2024, por cuanto debió atender asuntos personales fuera de la ciudad, particular que comunica para que se proceda legalmente como corresponde conforme al artículo 56 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato.

Seguidamente, la señora Secretaria Ad-hoc da lectura a la integridad del oficio.

Toma la palabra la concejala María José López y dice: *"Nada más quisiera consultar si es que el pedido es legal y se encuentra dentro de las causales para justificación de una inasistencia, eso para Procuraduría Síndica".*

Interviene el abogado Limber Torres, Procurador Síndico Municipal y manifiesta: *"La LOSEP establece de manera clara cuáles son las condiciones para las licencias con remuneración y sin remuneración, dentro de lo que se ha establecido en el oficio correspondiente no se establece el atender asuntos personales como una causal para las licencias solicitadas".*

Seguidamente, interviene el concejal Luis Manobanda y mociona la aprobación del oficio SC-LAMP-2024-064.

Interviene el concejal Gonzalo Callejas y dice: *"Dada la respuesta del señor Procurador no cabría poner este documento a consideración y tal vez, no sé si sea menester el hecho de solicitar al colega y compañero concejal Luis Manobanda que corrija y que lo presente en una legal y debida forma para poder todos considerar esta posición, someto a consideración de los entendidos y técnicos, por favor".*

A continuación, la señora Alcaldesa indica que existen 2 mociones, por lo que solicita que a través de la Secretaría de Concejo Municipal se verifique si existe o no el apoyo correspondiente.

La señora Secretaria Ad-hoc procede conforme lo solicitado e informa que no existe el apoyo a la moción planteada por el concejal Luis Manobanda.

Retoma su intervención la señora Alcaldesa expresando: *"Vamos a dar paso a la segunda moción, por favor, si puede verificar nuevamente cuál ha sido la moción presentada y verifique por favor si hay apoyo".*

Toma la palabra el concejal Gonzalo Callejas y dice: *"Yo mocionaría que pasemos este punto de ser el caso sin una resolución y le demos la retroalimentación del caso a nuestro*





colega, amigo Luis Manobanda en función de que presente en legal y debida forma y se someta, no sé si los tiempos nos den a consideración para la siguiente sesión de Concejo, señora Alcaldesa”.

La señora Alcaldesa expresa: *“Por temas de legislación y obviamente amparado siempre en lo que concierne a la normativa que nos rige al Concejo Municipal, puesto que los puntos que se han puesto como orden del día deben ser resueltos, en este caso está para conocimiento y resolución, se someterá y debe ser de esta manera a votación hacia una moción presentada, pienso que debe existir una moción en la cual se mencione en este caso por los criterios que se han vertido para que en una siguiente sesión pueda ser presentado en legal y debida forma, pero debe ser evacuado este punto del orden del día, así que más bien quisiéramos ver si es que alguno de los señores concejales existe una moción que se presente para someter a votación y evacuar este punto, por favor”.*

A continuación, la concejala Eliana Rivera en uso de la palabra menciona: *“Señora Alcaldesa, ha presentado el señor Luis Manobanda el oficio, no tuvo apoyo a la moción, yo creo que no pasa la moción y no hay por qué mocionar otra vez, valga la redundancia, otra moción, porque ya no pasó la moción, entonces como no pasó la moción, ya no se puede, o sea, esa es la aprobación, no pasó la moción y ahí se queda y evacuamos los otros puntos, porque no debe sugerir, yo me imagino, otra moción para que pueda ser resuelta por los señores concejales, la moción del señor Manobanda presentó, no pasó, no tiene apoyo, esa es la resolución”.*

La señora Alcaldesa cede el uso de la palabra a la Procuraduría Síndica Municipal con la finalidad de que emita su criterio para evacuar el punto.

Toma la palabra el abogado Limber Torres, Procurador Síndico Municipal y menciona: *“Señora Alcaldesa, todos los puntos del orden del día tienen que ser tratados, discutidos y resueltos, en este caso, la moción presentada por el señor concejal Luis Manobanda no ha sido apoyada y en tal virtud el Concejo no ha emitido ninguna resolución, entonces para agotar el tratamiento y para pasar el punto tiene que emitirse una resolución, sea a favor o en contra de lo que está en consideración, en este caso no existe ninguna resolución”.*

Interviene el concejal Diego Proaño y consulta lo siguiente: *“Si es que se podría, para dar cumplimiento al orden del día, en donde dice conocimiento y resolución, tiene que salir una resolución necesariamente, no sé, si es que legalmente la resolución de este cuerpo colegiado podría ser que la moción no fue aprobada, porque si no hay una moción que no se aprobó, ¿cómo se puede someter a votación?, esa es la consulta más bien para el señor Procurador Síndico”.*

Posteriormente, la concejala María José López expresa: *“Para no entramparnos más en el tema, yo mocionaría que se devuelva el oficio al compañero concejal Luis Manobanda,*





para que pueda justificar en legal y debida forma el mismo de ser el caso, esa sería la moción y con eso creo que podríamos salir de este enrollo”.

Toma la palabra la concejala Anabell Pérez y menciona: *“Bueno, yo creo que más bien considerando el documento que ha enviado el compañero concejal, no cabe dentro de los articulados en donde hacía referencia o dentro de las motivaciones que es justo por calamidad doméstica y caso fortuito debidamente comprobado, si le devolvemos el documento al concejal, lógicamente va a forjar el documento, porque va a decir es por tal cosa, entonces más bien yo pediría de que se remita este documento a Talento Humano o a la Administración Municipal, para que Talento Humano y Procuraduría emitan un informe mencionando justamente este particular, si tiene la pertinencia o no, si está dentro de los plazos que justo hacía referencia el compañero concejal del tema de vacaciones o si no en el momento en que ya presenté eso, lógicamente votamos a favor o en contra, pero lógicamente en este momento no se podría justificar el pedido del compañero concejal, por cuanto no está motivado el documento respectivamente”.*

Seguidamente, interviene el concejal Rumiñahui Lligalo y menciona: *“Bueno, como todo ser humano, yo creo que podemos errar, cometer errores y este es un error de buena fe digamos, en cierto sentido, la moción ya está planteada, deberíamos alguien apoyar la moción para que se dé la votación y resolver aquí mismo, porque si es que nosotros le pedimos que reforme el oficio o la solicitud, ¿qué va a decir?, que estuve enfermo, pero ya dice en el primer oficio que tuve asuntos personales, entonces no va a haber una justificación, entonces más bien para salir, yo apoyaría la moción del compañero Luis Manobanda para que se dé la votación”.*

Toma la palabra el concejal Gonzalo Callejas y dice: *“Señora Alcaldesa, creo que el afán de todos es salir, de alguna forma apoyar a nuestro compañero que presumiblemente cometió una equivocación, ahorita ya hay una confusión porque ahí está la moción que acaba de respaldar el compañero Rumiñahui, está la moción que se presentó por mi parte de ver la forma técnica de cómo salir de esto dentro de las capacidades de tiempo legales como lo mencionó la doctora Pérez, está la moción de la doctora López en el sentido de devolverle el documento para que, dado el efecto que engloba todas las mociones, dado el efecto, él pueda pedir vacaciones, que es lo único que cabría, no sé si en tiempos eso nos daría, la situación es como usted lo mencionó señora Alcaldesa, entremos con pie derecho, entremos con apoyo, con sustento, hagamos que las cosas fluyan, no nos entrapemos en este tipo de cosas, si ahorita ha cometido un error el señor Manobanda veamos cómo se viabiliza eso para que continúe la situación y fluya, entonces yo sugiero que se devuelva el documento, que se presente en legal y debida forma, si es el caso, que se asesore bien el concejal Luis Manobanda, y así que nosotros salgamos del paso, eso nada más Alcaldesa”.*

Interviene la concejala Eliana Rivera y dice: *“Yo creo que nos estamos enfrascando en un tema que está bastante fácil de resolverlo y entender que nosotros somos autoridades y las autoridades somos para emitir acuerdos, resoluciones, fiscalizar, legislar y en realidad*



Concejo Municipal de Ambato



cada uno de nosotros como concejales debemos asesorarnos bien para poder emitir un criterio o para poder firmar alguna resolución, yo entiendo que ya no le va a dar los plazos y no podemos seguir, que el compañero siga forzando la documentación y en realidad, yo creo que la moción del compañero Rumiñahui es la más acertada, en la que él apoya la moción y luego se tome la votación y ya después vendrán ya todas las debidas formas legales para que él pueda justificar o no, o pueda dar paso al documento que él ha presentado, entonces yo también sugiero y apoyo también la moción de Rumiñahui, para que él apoye la moción y se tome votación”.

La señora Alcaldesa expresa: *“Hay tres mociones presentadas, de hecho, habíamos solventado la primera moción realizada por el señor concejal Luis Manobanda la misma que no tuvo apoyo para someter a votación, existe la segunda moción realizada por el señor concejal Gonzalo Callejas, en el sentido de que se pueda prever o cambiar la documentación de un asesoramiento de mejor manera y existe la tercera moción que ha sido presentada también por la concejala María José López, en el sentido de devolver al señor concejal Luis Manobanda el documento para que se corrija, ahora mismo hay una nueva salida, en el sentido de que el señor concejal Rumiñahui Lligalo ha mencionado de que se someta a votación nuevamente la primera moción presentada por el concejal Luis Manobanda, para tener una resolución firme y obviamente no caer en errores que luego pueda tener algún error en tema legislativo, porque no se puede forzar un documento que obviamente con justo derecho los señores concejales presentan con sus justificativos, en ese sentido, no sé si más bien al señor Luis Manobanda o al señor Rumiñahui Lligalo para que mocionen firmemente la propuesta que se había mencionado para calificar y someter a votación, porque creo que es la mejor vía para poder evacuar este punto, concejal Luis Manobanda, no sé si de pronto nuevamente usted pueda mocionar, puesto que el señor concejal Rumiñahui Lligalo ha mencionado que apoya esa moción”.*

Toma la palabra el concejal Luis Manobanda y mociona la aprobación del oficio SC-LAMP-2024-064.

Interviene la señora Alcaldesa y dice: *“En ese sentido compañeros vamos a dar paso y vamos a calificar a la moción presentada, por lo tanto, pido por favor a la concejala María José López y también al concejal Gonzalo Callejas si fueran tan gentiles de retirar sus mociones, para que queden actas, por favor”.*

Los concejales María José López y Gonzalo Callejas indican que retiran sus mociones.

La señora Alcaldesa pregunta al concejal Rumiñahui Lligalo si reafirma el apoyo a la moción.

El concejal Rumiñahui Lligalo responde: *“Si apoyo la moción en el razonamiento de que se dé paso a la votación”.*





La señora Alcaldesa pide que se tome votación; por Secretaría procede conforme lo solicitado y proclama el resultado: *"Existen 2 votos a favor, 11 votos en contra y su voto señora Alcaldesa, por lo tanto, no se aprueba el punto número 3"*.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Manuel Yachil		x		
2	Ing. Gonzalo Callejas		x		
3	Abg. Sabina Gamboa		x		
4	Lic. Carlos Ibarra		x		
5	Abg. María José López		x		
6	Sr. Patricio Lozada		x		
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez		x		
10	Eco. Diego Proaño		x		
11	Ing. Eliana Rivera		x		
12	Lic. Patricia Shaca		x		
13	Abg. Alex Valladares		x		
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)		x		
Total:		2	12		

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-003-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;
- Que el artículo 227 ibídem determina que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;
- Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: *"a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "s) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días..."*;





- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)"
- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público."
- Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley."
- Que el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público señala: "Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente, haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones.- No se podrá afectar los derechos de las y los servidores imputando horas, fracciones de horas, o días que no sean los legalmente determinados, para lo cual la UATH se responsabilizará de su correcta aplicación, para lo cual esta unidad aplicará el sistema informático que desarrolle el Ministerio de Relaciones Laborales."
- Que el artículo 58 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio señala que: "Del permiso.- Permiso es la autorización que otorga la autoridad nominadora o su delegado o jefe inmediato a la o el servidor, para ausentarse legalmente del lugar habitual de trabajo, de conformidad con lo establecido en los artículos 33 y 34 de la LOSEP"
- Que el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato menciona: "Licencia con remuneración.- Los miembros del Concejo municipal tiene derecho a licencia con remuneración, en los casos señalados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento; (...)"
- Que mediante oficio SC-LAMP-2024-064, del 26 de diciembre de 2024, el señor Luis Manobanda Pimbo, Concejal de Ambato, solicita se le justifique su inasistencia a la sesión extraordinaria del miércoles 25 de diciembre de 2024, con el Orden del Día N° 014-E-2024, en razón de que tuvo que atender asuntos personales fuera de la ciudad, conforme lo establece el artículo 56 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato;
- Que en la presente sesión la concejala María José López consulta si el pedido es legal y es causal para justificar una inasistencia; consulta que es absuelta por el doctor Limber Torres, Procurador Síndico Municipal que señala que la LOSEP establece de manera clara cuáles son las condiciones para las licencias con remuneración y sin remuneración, dentro





de las cuales no consta atender asuntos personales como causal para la licencia solicitada;

- Que en la presente sesión no se acepta la moción presentada por el señor Luis Manobanda, Vicealcalde de Ambato para que se apruebe el contenido del oficio SC-LAMP-2024-064.

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes 07 de enero de 2025, visto el contenido del oficio SC-LAMP-2024-064 (FW 75061-2024)

RESUELVE:

No aprobar la petición realizada por el señor Luis Manobanda, Vicealcalde de Ambato, mediante oficio SC-LAMP-2024-064, del 26 de diciembre de 2024, para la justificación de su inasistencia a la sesión extraordinaria del miércoles 25 de diciembre de 2024.

4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio PS-24-3580 de Procuraduría Síndica con el cual emite informe jurídico sobre el proceso de mediación que se lleva a cabo en el Centro de Mediación de la Cámara de Comercio de Ambato y Cámara de Industrias y Producción de Tungurahua, a su vez recomienda al Concejo Municipal autorice al Ejecutivo del GADMA, suscribir el acta de mediación entre el GAD Municipalidad de Ambato y el señor José Gabriel Meneses Gutiérrez, por la terminación del contrato de arrendamiento celebrado el 26 de diciembre del 2018.

La señora Alcaldesa pone a consideración de los señores concejales; además, solicita que por medio de la Procuraduría se dé una explicación referente al punto del orden del día.

Toma la palabra el abogado Limber Torres, Procurador Síndico y dice: "Este es un contrato de arrendamiento de bien inmueble que tiene la Municipalidad en la ciudad de Quito, el contrato celebrado desde el año 2018, desde el mes de diciembre, el contrato tenía un plazo de vigencia de 2 años, es decir, hasta el mes de diciembre del año 2020, después de ello la Municipalidad no ha hecho absolutamente nada y el señor ha seguido ocupando el bien inmueble hasta el mes de mayo del 2023, en que dejó de pagar las locaciones mensuales que tenía la obligación, se nos informa a nosotros en el mes de agosto del año 2024 este hecho, que no paga el señor los valores mensuales de arrendamiento, por lo cual se inicia, conforme lo dispuesto en el contrato, un proceso de mediación para llegar a un acuerdo, se ha podido conversar con el arrendatario, ha hecho un abono, por lo que la deuda al mes de noviembre es de \$6.222,34 y está pendiente los pagos del mes de diciembre y enero adicional que no están cuantificados en esta liquidación, se ha llegado a un preacuerdo con el arrendatario para que hasta el 31 de enero del año 2025 desocupe el inmueble y pague la totalidad de los valores adeudados a la Municipalidad, es decir, hasta el mes de noviembre \$6.222,34 más el valor del arrendamiento de los meses de diciembre 2024 y enero del 2025 y entregue el bien inmueble, en ese sentido está hecho el preacuerdo en el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio y se solicita





de parte del Concejo Municipal que se autorice a la señora Alcaldesa para que se pueda suscribir este acuerdo de mediación, sin este consentimiento no se puede realizar esta suscripción del acuerdo”.

Toma la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo y menciona: *“Conocemos de cerca la situación, es un legado del señor Egues Villavicencio, uno de los predios, entiendo que son dos predios, uno está abandonado, tuvimos la oportunidad de conocer, Egues Villavicencio en su testamento había dejado para actividades o acciones o proyectos de educación para los indígenas del cantón Ambato, entendemos de que las autoridades, las Administraciones Municipales anteriores no han tomado muy en cuenta esta situación, habíamos también fiscalizado si es que los ingresos por el alquiler de estos predios si realmente sí están o no están siendo utilizados de acuerdo con ese objetivo del testamento y resulta de que no había una justificación clara, en este sentido estimada señora Presidente quisiera consultar a usted cuál es el objetivo o cuál es el proyecto futuro que se plantea, ya teniendo en cuenta que con la autorización de este Concejo Municipal se podrá nuevamente recuperar esos predios y en cierto sentido, habría que pensar en qué proyecto vamos a invertir esos predios, no sé si es que valga la pena o vale la oportunidad legal de hacer, no sé, una permuta, un cambio, intercambio con el Municipio de Quito de alguna manera, no sé, quisiera conocer en ese sentido cuál es el objetivo que se va a tener en estos predios, por favor”.*

Interviene la señora Alcaldesa y expresa: *“Bueno, creo que es importante que la ciudadanía ambateña conozca con firmeza y con transparencia siempre que bienes pertenece a cada ciudadano ambateño y es que este bien queda en la ciudad de Quito y este bien ha sido abandonado por muchos años, en su momento, hace varios años atrás según los datos que nos han entregado, existiría un acuerdo de arrendamiento con la persona en mención que lastimosamente no ha cumplido con sus obligaciones y hay que decirlo, tampoco hay un contrato, en ese sentido, nosotros lo que hemos hecho en bien del Municipio cuidando los intereses, los recursos, es recuperar ese bien, porque es un bien que pertenece a cada ciudadano ambateño, hoy en primera instancia está recuperar ese bien y obviamente a futuro plantearnos una planificación de cómo poder desarrollarlo, por supuesto que también se ha pensado y analizado realizar esa permuta, ese cambio que usted menciona con la Municipalidad de Quito, pero eso posterior se analizará si es que existe obviamente la voluntad también de la Municipalidad, en este caso, de Quito, pero ahora lo que nos concierne, insisto, es recuperar ese bien que pertenece a los ambateños y que estaba abandonado y que muy pocos conocían de que hay un bien del ambateño en la ciudad de Quito y así también hemos pedido un informe extenso, porque creo que es fundamental que se transparente y se conozca varios de los predios municipales, no solamente aquí en el cantón de Ambato, sino en la provincia e incluso en el país, entonces estamos en estos temas que creo que son importantes y fundamentales, porque son bienes y patrimonios que pertenecen al Municipio de Ambato a lo futuro incluso pensábamos que una vez recuperado ese bien podemos ver la forma de cómo manejar a propósito de poder fortalecer el turismo de nuestro cantón de Ambato, hacer presencia también en temas de esta naturaleza, así que esa es la información que*





queríamos obviamente compartir y que ponemos a consideración de ustedes, una vez que se ha dado la explicación del caso por parte de la Procuraduría Síndica Municipal, quien está llevando adelante este y otros casos”.

Seguidamente, toma la palabra el concejal Carlos Ibarra y dice: *“Conocido en detalle sobre este particular los bienes de la Municipalidad son de la Municipalidad y si hay litigios que están en camino por resolverlos hay que hacerlo, está bastante avanzado, la Administración requiere de la autorización de este cuerpo colegiado para tal fin, por tanto, considero que hay que dar paso a aquello, por eso mociono su aprobación”;* moción que ha tenido el apoyo correspondiente.

Antes de pasar a votación, interviene el concejal Rumiñahui Lligalo y dice: *“Justamente apoyando la moción de igual manera, para que nuevamente esos predios retornen a la Administración Municipal, nuevamente reitero, esa ha sido la voluntad de Egues Villavicencio en beneficio de los indígenas del cantón Ambato, hay que ser claros, en ese sentido solicito a la Administración Municipal para que se proyecte con sus técnicos la mejor manera o el mejor proyecto, valga la redundancia, en beneficio de tal ciudadano como ha sido el legado de tal ilustre caballero”.*

Toma la palabra la concejala Anabell Pérez y expresa: *“Yo tengo una inquietud porque hace un momento usted mencionó de que no había un contrato, sin embargo, en los documentos que nos remiten, hacen referencia a que sí existe un contrato en donde se tiene que observar las cláusulas establecidas en el contrato y se proceda como corresponde, en este caso, al desalojo, pero también sí es importante que se haga un análisis, de que si se ha cumplido o no con el procedimiento, esto es un procedimiento especial lógicamente por el tema de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, entonces es necesario identificar dentro del antecedente de los informes esta información que lógicamente no se cuenta en esta instancia, entonces sí sería importante y prudente de que se pueda verificar todos estos aspectos previo, o en este caso el Concejo Municipal a fin de que no tengamos luego algún inconveniente por este tema referente al arrendatario y en este caso al Municipio referente al tema que en este momento se tiene dentro de Quito, este predio, por lo tanto, esa es la inquietud, que se pueda verificar bien estos aspectos y también si la Municipalidad notificó con los tiempos correspondientes en base al contrato, porque no se adjunta el contrato, entonces yo creo que eso también es importante analizarlo, porque aquí estamos tomando decisiones a medias con información que solamente nos remiten de la mediación, más no de todo el procedimiento correspondiente, eso a fin de poder salvaguardar la salud financiera también de la Municipalidad”.*

Interviene la señora Alcaldesa expresando: *“Es importante mencionar que nosotros no podemos dar justificaciones de las Administraciones anteriores, del por qué no se dio seguimiento, del por qué no se hizo, se ejecutó la recuperación de los bienes, salvaguardar los recursos, justificar de las actuaciones de las Administraciones anteriores no lo podemos hacer, pero si en uso y atribución como Alcaldesa mi deber es recuperar, cuidar,*





salvaguardar los recursos, cada centavo que tiene, cada bien que tiene la Municipalidad y por ende pertenece a los casi cuatrocientos mil habitantes ambateños, algunas inquietudes que se habían vertido, vamos a dar paso a la Procuraduría Síndica Municipal para que se solvente e inmediatamente vamos a dar paso a la votación, puesto que existe ya una moción y el apoyo correspondiente”.

Toma la palabra el abogado Limber Torres, Procurador Síndico y menciona: “Señora Alcaldesa efectivamente hay un contrato celebrado en el año 2018, en el mes de diciembre, cuya vigencia es de dos años, una vez vencido este contrato no se ha realizado ninguna actuación por parte de la Municipalidad, no se ha celebrado un nuevo contrato, sin embargo, el arrendatario ha seguido ocupando el bien inmueble sin la existencia de un contrato actualizado, lo que nos corresponde hacer dentro del procedimiento de mediación es aplicar la cláusula correspondiente para tratar de conseguir el acuerdo y la desocupación del inmueble, más el pago de las obligaciones, que es lo que se ha conseguido, no genera ningún perjuicio para la Municipalidad. Respecto al tema de los procedimientos, los trámites administrativos para el arrendamiento ya le corresponden al órgano de control establecer si siguieron o no los procedimientos adecuados en su debido momento, a la Municipalidad en el tema administrativo lo que nos corresponde es recuperar ese bien y recuperar los dineros no ingresados a las arcas municipales, que es lo que estamos haciendo y este convenio justamente tiene esa finalidad, sin generar ningún perjuicio a la Municipalidad”.

La señora Alcaldesa pide que se tome votación; por Secretaría procede conforme lo requerido y proclama el resultado: “10 votos de los señores concejales, más el voto de la señora Alcaldesa, 11 votos a favor, 2 votos en blanco de las señoritas concejales, abogada María José López y abogada Sabina Gamboa y el voto en contra de la doctora Anabell Pérez, por lo tanto, este Concejo Municipal resuelve autorizar al Ejecutivo del GADMA suscribir el acta de mediación entre el GAD Municipalidad de Ambato y el señor José Gabriel Meneses Gutiérrez, para la terminación del contrato de arrendamiento celebrado el 26 de diciembre del 2018”.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Manuel Yachil	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa			x	
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López			x	
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez		x		
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			





Total:	11	1	2	
--------	----	---	---	--

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-004-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.";
- Que el artículo 31 de la Norma Constitucional indica: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.";
- Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.";
- Que el literal f) del artículo 4, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta que: "Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: (...) f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias";
- Que el literal b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal está la de: "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.";
- Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribución del Concejo Municipal: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";





- Que el artículo 331 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prevé como prohibición del ejecutivo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales: "Absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, allanarse a la demanda o desistir de una planteada, y aceptar conciliaciones conforme a la ley sin previa autorización del órgano de legislación";
- Que el artículo 39 de la Ley de Arbitraje y Mediación dispone que: "Para facilitar la aplicación de la presente Ley las cámaras de la producción, asociaciones, fundaciones e instituciones sin fines de lucro, podrán organizar centros de arbitraje que podrán funcionar previo registro en el Consejo de la Judicatura;";
- Que el artículo 44 de la Ley de Arbitraje y Mediación establece que: "La mediación podrá solicitarse a los centros de mediación o a mediadores independientes debidamente autorizados.- Podrán someterse al procedimiento de mediación que establece la presente Ley, sin restricción alguna, las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, legalmente capaces para transigir.- El Estado o las instituciones del sector público podrán someterse a mediación, a través del personero facultado para contratar a nombre de la institución respectiva. La facultad del personero podrá delegarse mediante poder.";
- Que el numeral 2 del artículo 16 del Reglamento a la Ley de Arbitraje y Mediación dispone: "Mediación con el Estado y entidades del sector público. - (...) 2. En la mediación el representante del Estado o la entidad pública, con el apoyo de sus dependencias técnicas y legales, realizará un análisis costo-beneficio de proseguir con la controversia, considerando el costo en tiempo y recursos de un litigio, la expectativa de éxito de seguir tal litigio, y la conveniencia de resolver la controversia en la instancia más temprana posible."
- Que mediante Resolución Administrativa DA-18-009 del 30 de enero del 2018 el Ing. Luis Amoroso Mora, Alcalde cantonal, a esa fecha, resolvió autorizar el inicio del proceso de remate para el arrendamiento del bien inmueble del GADMA, que se encuentran en la provincia de Pichincha, cantón Quito, en las calles Mercadillo y Versalles con una base de canon de arrendamiento mensual de \$400 dólares americanos, según lo dispuesto en los Arts. 372 y 373 de la Resolución N° RE-SERCOP-2016-0000072, que codifica las Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, proceso que se lo realizará mediante concurso de ofertas en sobre cerrado (subasta pública), según lo establecido en el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público;
- Que con fecha 26 de diciembre del 2018, se suscribe el contrato de arrendamiento celebrado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y el señor José Gabriel Meneses Gutiérrez, en cuyas cláusulas consta: "TERCERA: DEL CANON ARRENDATARIO.- El canon mensual de arrendamiento es el de cuatrocientos setenta dólares con cuarenta centavos americanos Incluido el IVA (USD 470,40 incluido IVA), pagaderos dentro de los cinco primeros días de cada mes luego de emitido el título de crédito respectivo por parte de la Dirección de Rentas. En este tenor las partes renuncian expresamente el acogerse a un canon distinto del acordado para este contrato. Los servicios básicos como luz eléctrica y agua potable serán pagados por el arrendatario en forma mensual en la fecha que le corresponda.- "SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.- Este instrumento legal podrá terminar por las siguientes cláusulas: b) Por incumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente contrato.- "OCTAVA: DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS.- Toda controversia o diferencia derivada de este convenio y que no pudiese ser solucionada directa y amigablemente por las partes, éstas las someten al trámite de Mediación en el Centro de





Arbitraje y Mediación de las "Cámaras de Comercio de Ambato e Industrias de Tungurahua y de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ambato" sujetándose a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, y al Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de las "Cámaras de Comercio de Ambato e Industrias de Tungurahua y de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Sede Ambato". Si no se llegare a un acuerdo dentro de la mediación, las controversias se someterán al arbitraje ante un Tribunal en el mismo Centro."

- Que con oficio DAD-2024-1306, el administrador del contrato Ing. Francisco Cañadas, Director Administrativo, indica y solicita: "(...) la Dirección Financiera mediante oficio No. DF-T-2024-1616, informa "(...) en calidad de Tesorera y una vez verificado en el sistema ecalbido", siendo lo correcto, (E-Cabildo) "me permito certificar las obligaciones y valores pendientes por concepto de arrendamiento a nombre del Sr. José Gabriel Meneses Gutiérrez, con cédula de identidad No. 1711435040 y CIU 535030 (...)", dando un total de \$8.418,22 desde mayo 2023 hasta agosto 2024", siendo lo correcto [2024]."; por tanto, "(...) se inicie el proceso para terminación del contrato de arrendamiento por incumplir una de las cláusulas establecidas en el contrato y se proceda con el desajo [desalojo] del bien inmueble."
- Que con fecha 13 de septiembre del 2024, la Procuraduría Síndica Municipal presenta al Director del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Ambato y Cámara de Industrias y Producción de Tungurahua, la solicitud para la terminación del contrato de arrendamiento celebrado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y el señor José Gabriel Meneses Gutiérrez;
- Que con se realizaron las siguientes audiencias de mediación:

CONVOCATORIA	FECHA	MEDIADOR
Primera audiencia	24 de septiembre del 2024, las 15:00	Abg. Javier Hernández
Segunda audiencia	27 de septiembre del 2024, las 09:00	Abg. Javier Hernández
Reinstalación de audiencia	28 de noviembre del 2024, las 16:00	Abg. Javier Hernández
Segunda reinstalación de audiencia	12 de diciembre del 2024, las 09:30	Abg. Javier Hernández

Luego de la audiencia de mediación realizada el 24 de septiembre del 2024, el señor José Gabriel Meneses Gutiérrez efectúa un abono al valor adeudado que en la solicitud de terminación constaba por \$8.418,22 desde mayo 2023 hasta agosto 2024, conforme el oficio DF-T-2024-1616;

- Que a solicitud del Dr. Limber Torres, Procurador Síndico y de la Dra. Patricia Vayas, Jefa de Litigios y Patrocinio Jurídico del GADMA; el Ing. Francisco Cañadas, Administrador del Contrato y Director Administrativo, mediante oficio N° DAD-2024-1784 FW: 56683, del 13 de noviembre del 2024, remite el valor adeudado por el señor José Gabriel Meneses Gutiérrez hasta noviembre de 2024, según reporte del Sistema CABILDO; en el que consta como total a pagar \$6.222,34.
- Que en segunda reinstalación de audiencia mediación realizada el 12 de diciembre del 2024 a las 09h30, ante el Abg. Javier Hernández, Mediador-Director del Centro de Arbitraje y





Mediación de la Cámara de Comercio de Ambato y Cámara de Industrias y Producción de Tungurahua, con la presencia del señor José Gabriel Meneses Gutiérrez, la Dra. Patricia Vayas Freire, Jefa de Litigios y Patrocinio Jurídico y la Abg. Gabriela Ruiz Castro, analista legal, del GADMA debidamente autorizadas, se llega a los siguientes acuerdos: 1. El señor JOSÉ GABRIEL MENESES GUTIÉRRES y el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO, debidamente representado conforme se ha hecho alusión en la cláusula de antecedentes, declaran voluntariamente la terminación del contrato de arriendo suscrito con fecha 26 de diciembre de 2018.- 2. El señor JOSÉ GABRIEL MENESES GUTIÉRRES, reconoce que mantiene una deuda pendiente de SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 34/100 (\$ 6.222,34 USD), acorde al oficio DF-UAT-2024-2519 emitido por la Dirección Financiera del cabildo, por concepto de cánones de arrendamiento hasta el mes de noviembre de 2024, a favor del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO; valor que el señor JOSÉ GABRIEL MENESES GUTIÉRRES, se obliga y compromete a cancelar hasta el 31 de enero del 2025.- 3. Adicionalmente el señor JOSÉ GABRIEL MENESES GUTIÉRRES, también se obliga y compromete a cancelar a favor del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO, los cánones arrendaticios correspondientes a los meses de diciembre de 2024 y enero de 2025, cantidad que será definida en la liquidación que emitirá la Dirección Financiera del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO, los primeros días del mes de enero de 2025, rubros que serán cancelados hasta el 31 de enero del 2025.- 4. Los valores antes señalados, serán cancelados por el señor JOSÉ GABRIEL MENESES GUTIÉRRES, en la cuenta corriente No. 5673569 del Banco del Pacífico a nombre de: GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO; RUC 1860000210001, cuyos comprobantes de transferencia o depósito deberán ser consignados por el señor JOSÉ GABRIEL MENESES GUTIÉRRES, en las oficinas de este Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Ambato y la Cámara de Industrias de Tungurahua, como único respaldo del cumplimiento de la obligación.- 5. El señor JOSÉ GABRIEL MENESES GUTIÉRRES, se obliga y compromete a desocupar y a dejar en condiciones adecuadas el bien inmueble dado en arrendamiento, hasta el 31 de enero del 2025, así como a cancelar los valores correspondientes por concepto de consumo de servicios básicos de luz eléctrica y agua potable en las respectivas empresas, hasta el mes de enero de 2025; y, a consignar los recibos de pago correspondientes en las oficinas de este Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Ambato y la Cámara de Industrias de Tungurahua, como único respaldo del cumplimiento de la obligación.- 6. En caso de incumplimiento por parte del señor JOSÉ GABRIEL MENESES GUTIÉRRES, de una de las cláusulas estipuladas y/o de uno de los pagos establecidos, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO, queda legalmente autorizado a presentar el pertinente proceso de ejecución ante la Unidad Judicial correspondiente.;

- Que con oficio PS-24-3580 de fecha 13 de diciembre de 2024 la Procuraduría Síndica Municipal emite las siguientes conclusiones: "1. La aprobación del acuerdo de pago total de cánones arrendaticios y desocupación del bien inmueble de propiedad del GADMA es constitucional, legal y conveniente para los intereses municipales y del Estado.- 2. De conformidad con el artículo 331, literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, se requiere autorización previa por parte del Concejo Municipal de Ambato, para la suscripción del acta de mediación en el proceso que se sustancia ante el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Ambato y Cámara de Industrias y Producción de Tungurahua.- 3. Se emite informe jurídico favorable y se recomienda al Concejo Municipal de Ambato, autorizar al Ejecutivo del GADMA, directamente





o a través de quien delegue para el efecto, suscribir acta de mediación en el proceso que se sustancia ante el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Ambato y Cámara de Industrias y Producción de Tungurahua, entre el GAD Municipalidad de Ambato y el señor José Gabriel Meneses Gutiérrez por la terminación del "Contrato de arrendamiento celebrado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y el señor José Gabriel Meneses Gutiérrez, el 26 de diciembre del 2018", aceptando el pago total de los cánones arrendaticios adeudados y desocupación del bien inmueble de propiedad del GADMA hasta el 31 de enero del 2025, en base al informe que emita la Dirección Financiera sobre los valores adeudados hasta enero del 2025.

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d), en sesión ordinaria del martes 07 de enero de 2025, acogiendo el contenido del oficio PS-24-3580 (FW 74301).

RESUELVE:

Autorizar al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, directamente o a través de quien delegue para el efecto, suscribir el acta de mediación en el proceso que se sustancia ante el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Ambato y Cámara de Industrias y Producción de Tungurahua, entre el GAD Municipalidad de Ambato y el señor José Gabriel Meneses Gutiérrez por la terminación del "Contrato de arrendamiento celebrado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y el señor José Gabriel Meneses Gutiérrez, el 26 de diciembre del 2018", aceptando el pago total de los cánones arrendaticios adeudados y desocupación del bien inmueble de propiedad del GADMA hasta el 31 de enero del 2025, en base al informe que emita la Dirección Financiera sobre los valores adeudados hasta enero del 2025.

5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-247.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-247 en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en el Barrio INECCEL de la Parroquia Totoras del Cantón Ambato, hoy según catastro municipal en el Barrio Cristal de la parroquia Totoras del Cantón Ambato, de propiedad de los cónyuges señores MOYOLEMA MOYOLEMA SEGUNDO ERNESTO y FERNÁNDEZ YANEZ LOURDES MARIANA, inmueble que fue afectado por la ejecución del proyecto "VÍAS DE ACCESO AL CENTRO DE EXPOSICIONES AMBATO".

*Siendo las diez horas con treinta y seis minutos sale de la sesión el concejal Rumiñahui Lligalo.

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc expresa: *"Se da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-24-247 con la presencia de 12 señores concejales y su presencia señora Alcaldesa, la ausencia del ingeniero Rumiñahui Lligalo"*.

6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-250.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-250 en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble signado con el No. Dos, ubicado según





certificado de propiedades y gravamen en el Barrio San Vicente de la parroquia Picaihua, en la actualidad según catastro municipal en la calle Jons Barzelius de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de los señores Moyolema Tomás y Paredes Guaita María Victoria, casados entre sí, inmueble afectado dentro de la ejecución del proyecto "DESARROLLO VIAL LA GRAN CIUDAD-PISHILATA ETAPA 2".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc manifiesta: *"Se da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-24-250 con la presencia de 12 señores concejales, la ausencia del ingeniero Rumiñahui Lligalo y la presencia de la señora Alcaldesa"*.

7. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-252.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-252 en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en el Sector Tangaiche, Barrio INECEL de la Parroquia Picaihua del Cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la calle 1 y calle 8 de la Parroquia Picaihua del cantón Ambato, de propiedad de los cónyuges señores SÁNCHEZ CRIOLLO LUIS AMABLE y SAILEMA SAILEMA MARÍA GLADYS, inmueble que fue afectado por la ejecución del proyecto "VIAS DE ACCESO AL CENTRO DE EXPOSICIONES AMBATO".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc dice: *"Se da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-24-252 con la presencia de 12 señores concejales, la ausencia del ingeniero Rumiñahui Lligalo y la presencia de la señora Alcaldesa"*.

8. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-253.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-253 en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y construcción identificado en el literal D) ubicado según certificado de propiedades y gravamen en el sector Tiuhua de la parroquia Picaihua, en la actualidad según catastro municipal en la Av. Tomás Alba Edison y calle Friedrich Löffler de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de los señores Lalama Lascano Francisco Xavier, Bonilla Bonilla Italo José, Bonilla Bonilla Adela Sabina, Bonilla Bonilla Nubia Elizabeth, Bonilla Bonilla Lidia Genoveva, Bonilla Bonilla Gladys Hermenegilda, Bonilla Bonilla Francisca Guadalupe, Bonilla Bonilla Esteban Alfredo, Bonilla Bonilla Edgar Gilberto, Bonilla Bonilla Juan Iván, Guevara Bonilla Adelaida y a los herederos presuntos y desconocidos de los señores Barragán César Augusto, casado con la señora Bonilla Santamaría Clemencia, Bonilla Santamaría Carlos, casado con la señora Lucila Arboleda, único nombre y apellido conocido y del señor Guevara Bonilla Luis Alfonso, en calidad de heredero, estos últimos por encontrarse fallecidos,





inmueble afectado dentro de la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LAS VIAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO".

*Siendo las diez horas con cuarenta minutos sale de la sesión el concejal Gonzalo Callejas.

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc dice: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-24-253 con la presencia de 11 señores concejales, la ausencia del ingeniero Gonzalo Callejas, del ingeniero Rumiñahui Lligalo y la presencia de la señora Alcaldesa"*.

9. Tratamiento en Primer debate del proyecto de "ORDENANZA DE REFORMA AL PLAN VIAL DE LA CALLE BATALLA DE TARQUI TRAMO COMPRENDIDO DESDE LA AV. VICTOR HUGO HASTA LA CALLE CARLOS MONTÚFAR, UBICADA EN LA PARROQUIA URBANA PISHILATA DEL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA.", (Ref. Inf. 037-2024 Comisión de Uso de Suelo, notificado con oficio SCM-24-1412)

La señora Alcaldesa solicita que se dé lectura al informe pertinente, para posteriormente abrir el debate.

*Siendo las diez horas con cuarenta y un minutos ingresa a la sesión el concejal Gonzalo Callejas.

Toma la palabra la concejala María José López y dice: *"Gracias Alcaldesa, usted ya lo hizo, era para solicitar la apertura del primer debate de esta ordenanza que ha sido trabajada en la Comisión de Uso de Suelo"*.

A continuación, la señora Secretaria Ad Hoc da lectura a la conclusión y recomendación del informe 037-2024 de la Comisión de Uso de Suelo.

Interviene la señora Alcaldesa y manifiesta: *"Vamos a inmediatamente aperturar el debate, por favor, está aperturado el debate señores concejales, no existe ninguna inquietud, vamos a cerrar el debate, vamos a solicitar que por favor inmediatamente luego de la sesión desde la Secretaría de Concejo Municipal sea enviado a la Comisión pertinente para que siga el proceso que corresponde"*.

La señora Secretaria Ad Hoc expresa: *"Una vez que se ha tratado en primer debate el proyecto de Ordenanza de reforma al plan vial de la calle Batalla de Tarqui tramo comprendido desde la Av. Víctor Hugo hasta la calle Carlos Montúfar, ubicada en la Parroquia Urbana Pishilata del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, sin observaciones, esta Secretaría de Concejo Municipal procederá a emitir el informe correspondiente a la Comisión de Uso de Suelo para el trámite correspondiente"*.

La señora Secretaria Ad Hoc da a conocer que se agotaron los puntos del orden del día, por lo que la señora Alcaldesa agradece a todos los presentes por su comparecencia; además, solicita que se clausure la sesión.





La señora Secretaria Ad Hoc clausura la sesión Ordinaria del Concejo Municipal siendo las once horas con cuarenta y cuatro minutos.


Ing. Diana Caiza Telenchana Mg.
Alcaldesa de Ambato


Abg. Margarita Mayorga
Secretaria Concejo Municipal Ad-Hoc

Elaborado por:	Abg. Tania López	24/01/2025
Revisado por:	Abg. Margarita Mayorga	27/01/2025

LA NUEVA HISTORIA





RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-027-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se





encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";

- Que una vez puesto en consideración del Órgano Legislativo el contenido del Acta 001-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 07 de enero de 2025, no existe ninguna observación de los miembros del Concejo Municipal a su contenido;
- Que los señores concejales: ingeniera Sandra Caiza y abogado Moises Yancha salvan su voto por no haber estado presentes en la sesión del martes 07 de enero de 2025;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **11 de febrero de 2025**, acogiendo el contenido del Acta 001-O-2025.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 001-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 07 de enero de 2025, con el voto salvado de los señores concejales ingeniera Sandra Caiza y abogado Moises Yancha por no haber asistido a dicha sesión.- **Lo certifico.**- Ambato, 12 de marzo de 2025.- **Notifíquese.**



Firmado electrónicamente por:
**MARGARITA DE
LOURDES MAYORGA
LASCANO**

Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaría del Concejo Municipal Ad-Hoc

c. c. Archivo Concejo (Acta 001-O-2025)

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda.
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga
Fecha de elaboración: 2025-02-26
Fecha de aprobación: 2025-03-12





Ambato, 18 de marzo de 2025

Asunto: Notificar Resolución de Concejo No. RC-027-2025 y suscribir el ACTA No. 001-O-2025

Ingeniera
Diana Guadalupe Caiza Telenchana
Alcaldesa Del Canton Ambato

De mi consideración:

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-027-2025, mediante la cual el Cuerpo Edilicio resolvió:

"Aprobar el contenido del Acta 001-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 07 de enero de 2025, con el voto salvado de los señores concejales ingeniera Sandra Caiza y abogado Moises Yancha por no haber asistido a dicha sesión"

A la vez que también se da a conocer que con el objeto de cumplir con la implementación del sistema municipal de gestión documental ¿cero papeles¿ para la elaboración de oficios, oficios circulares, memorándums y memorándums circulares en cumplimiento de la Norma-Técnica-Ecuatoriana-NTE-INEN-2410-2013, me permito remitir de manera digital a través del sistema documental SmartOfi, el Acta No. 001-O-2025, de la sesión ordinaria aprobada por el Concejo Municipal de Ambato para la suscripción de la Máxima Autoridad, por lo que una vez que se encuentre suscrita la misma, sírvase remitir el trámite a la Secretaria de Concejo Municipal para el archivo y posterior la publicación en la página Web Municipal.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,



F i r m a d o
electrónicamente por:
MARGARITA DE
LOURDES MAYORGA
LASCANO

Abogada

Margarita Mayorga Lascano
Secretaria De Concejo Municipal Ad-hoc

Referencias: - ACTA No. 001-O-2025

Anexos: - ACTA_ORDINARIA_001-O-2025_-_07-01-2025_firmado_firmado-3.pdf

Copia: Licenciada
Mayra Patricia Naranjo Barriga
Asistente Técnico

m naranjo /

11 JUN 2025
Sandra 14:15

